



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 JUN 2015	
Recibido.....	16 <sup>20</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	30167.....F.P. PAS

## La Legislatura de la Provincia de Santa Fe Sanciona con fuerza de ley

**Artículo 1º:** Créase la **Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares**, que funcionará en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2º:** La Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares es un organismo que trabajará conjuntamente con las distintas ramas de la enseñanza, diseñando e implementando estrategias para optimizar el accionar de las Bibliotecas participando en la formación, funcionamiento y supervisión de un sistema bibliotecario escolar, desde donde emanen y gestionen las políticas de defensa y fomento de la Biblioteca Escolar.

**Artículo 3º:** A los fines de la presente ley se entiende por **Biblioteca Escolar** a aquella biblioteca ubicada en una escuela que cuente con recursos bibliográficos, documentales, periodísticos y audiovisuales en cualquier tipo de soporte o formato, al servicio de toda la comunidad educativa para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje y propiciar el acceso a la información y nuevos conocimientos.

### TITULO I

**Artículo 4º:** Será objetivo de esta Dirección:

- a) Implementar el funcionamiento de una **Biblioteca Escolar** en cada **Establecimiento Educativo** de cualquier nivel o modalidad a partir de cien alumnos matriculados o, en su defecto, en la única escuela de la localidad o paraje, independientemente de la matrícula existente
- b) Garantizar un cargo de bibliotecario en cada biblioteca escolar que cuente con una con una matrícula de hasta seiscientos (600) alumnos y de dos cargos de bibliotecario si la misma se excediera.
- c) Fomentar que la Biblioteca Escolar ofrezca servicios de aprendizaje, libros y otros recursos a todos los miembros de la comunidad escolar para que desarrollen el pensamiento crítico y utilicen de manera eficaz la información en cualquier soporte y formato.
- d) Garantizar que los recursos documentales que integren las bibliotecas escolares sean pertinentes en cantidad, calidad y actualidad para que satisfagan las necesidades de los usuarios y den respuestas a todos los ámbitos del conocimiento.
- e) Construir una red provincial de bibliotecas escolares, propiciando el intercambio el funcionamiento y desarrollo de las mismas.



## TITULO II

### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS ESCOLARES

**Artículo 5º:** La Dirección de Bibliotecas Escolares estará a cargo del Director Provincial y de los Coordinadores Regionales representantes de cada una de las regiones educativas de la provincia.

**Artículo 6º:** El Director Provincial y los Coordinadores Regionales deberán tener título de bibliotecario y ser nombrado por concurso público.

**Artículo 7º:** Funciones de la Dirección de Bibliotecas Escolares

- a) Asegurar la presencia de una Biblioteca en cada Establecimiento Educativo en todos los niveles del sistema y gestionado por un profesional Bibliotecario.
- b) Asegurar la realización de concursos de ingreso de bibliotecarios al sistema educativo dentro de lo normado por la ley de concursos vigente en la provincia de santa fe.
- c) Velar por el respeto y cumplimiento de los escalafones vigentes para ocupar cargos de bibliotecario.
- d) Garantizar el fortalecimiento y actualización permanente de Bibliotecas y Bibliotecarios que permitan jerarquizar y modernizar dotándolas el material, tecnología y capacitación necesarias para dar cumplimiento a las demandas que la educación actual exige.
- e) Distribuir, junto con las autoridades del **Ministerio de Educación**, los textos oficiales de estudio, correspondientes a todos los niveles y modalidades, como así también de otros materiales bibliográficos, documentales, periodísticos, recreativos, audiovisuales, lúdicos en cualquier tipo de soporte a las distintas Bibliotecas Escolares.
- f) Planificar los Servicios Bibliotecarios de acuerdo a la propuesta educativa.
- g) Relevar necesidades de las Bibliotecas Escolares, recursos humanos, documentales, edilicios y de mantenimiento.
- h) Participar con los Coordinadores Regionales en la evaluación permanente de las necesidades a contemplar para la apertura progresiva de las Bibliotecas Escolares.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- i) Elaborar pautas mínimas necesarias para unificar los procesos técnicos tendientes al procesamiento complementario del material bibliográfico en coordinación con el sistema provincial.
- j) Formar de Redes de Bibliotecas que permitan el intercambio de información.
- k) Planificar y concretar el perfeccionamiento, la actualización, la capacitación del personal, en coordinación con la Red Escolar.
- l) Planificar y concretar planes de promoción de la lectura que apunte a recuperar el placer de leer.
- m) Participar en la elaboración de la currícula provincial, para que a través de los Coordinadores Regionales se generen los ámbitos de aplicación de la planificación integrada.
- n) Coordinar seminarios, congresos, cursos de capacitación.

**Artículo 8º:** Funciones de las Coordinadores Regionales:

- a) Participar con la Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares, en la Planificación de los Servicios Bibliotecarios a partir de diagnósticos de las necesidades de los recursos humanos, documentales, edilicios y de mantenimiento y apertura de nuevas Bibliotecas Escolares
- b) Coordinar Planes de Perfeccionamiento con la cabecera de la Región, las Bibliotecas Escolares y el personal.
- c) Generar acciones puntuales autónomas en la materia de acuerdo a las necesidades de la zona.
- d) Participar y acompañar los proyectos que surjan de la comunidad vinculadas a las manifestaciones de la cultura regional, provincial, nacional y latinoamericana.
- e) Lograr establecer ámbitos de encuentro y participación, discusión e intercambio entre la Biblioteca Escolar y las Bibliotecas Populares.

**Artículo 9º:** Funciones de las Bibliotecas Escolares en todos los niveles y modalidades:

- a) Adherir a los lineamientos, propuestos por la Dirección Provincial y la Coordinadora Regional y de la Institución Educativa.
- b) Ser parte integrante del proceso educativo
- c) Participar en forma efectiva de la planificación institucional
- d) Organizar temáticamente los recursos bibliográficos y especiales, según las pautas a seguir por la Dirección de Bibliotecas Escolares.
- e) Conocer y aplicar las nuevas tecnologías de la información.
- f) Generar y/o participar en los planes de promoción de la lectura que se realicen o individualmente generen.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**g)** Rescatar, preservar, enriquecer y difundir el patrimonio de la Biblioteca.

**TÍTULO III**

**FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO**

**Artículo 10º:** La Dirección Provincial contará con las partidas presupuestarias necesarias que garanticen el funcionamiento de las Bibliotecas Escolares.

**Artículo 11º:** Todos los cargos para Bibliotecario Escolar, Coordinador Regional y Director Provincial, deberán ser cubiertos mediante concursos.

**Artículo 12º:** Incorporar al presupuesto general del Ministerio de Educación de la Provincia 1 (un) cargo con destino a la Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares; 9 (nueve) para las Coordinadoras Regionales y todos los necesarios para efectivizar el funcionamiento de una Biblioteca Escolar por cada establecimiento Educativo.

**TÍTULO IV**

**DE LOS BIBLIOTECARIOS**

**Artículo 13º:** Título Habilitante: Serán considerados Títulos Habilitantes aquellos que avalen la formación bibliotecaria, expedidos por organismos oficiales y/o reconocidos por el Ministerio de Educación o autoridad competente en cada jurisdicción, con una duración no menor de 3 (tres) años.

**Artículo 14º:** Título Supletorio: Serán considerados Títulos Supletorios aquellos que avalen una formación bibliotecaria expedidos por organismos oficiales y/o reconocidos por el Ministerio de Educación o autoridad competente en cada jurisdicción, con una duración no inferior a 1 (un) año o con currícula equivalente al primer año de la carrera de formación de títulos oficiales (auxiliar bibliotecario o equivalente).

**Artículo 15º:** Funciones del Bibliotecario Escolar:

**a)** Redactar y dar a conocer para su aprobación al equipo directivo y docentes el Proyecto de Biblioteca Escolar.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- b) Articular y ejecutar proyectos con docentes.
- c) Formar equipos multidisciplinarios de apoyo.
- d) Organizar campañas de lectura y actividades culturales.
- e) Dar formación en el uso de la biblioteca
- f) Registrar y organizar el material en sus diferentes soportes para facilitar a los usuarios su búsqueda, identificación, acceso y préstamo.
- g) Manejar nuevas tecnologías y formar a los usuarios para el uso autónomo y eficaz de los distintos materiales y soportes.
- h) Elaborar el Reglamento de la Biblioteca Escolar, con la participación de la comunidad escolar.
- i) Realizar periódicamente evaluaciones sobre el funcionamiento de la biblioteca, en todos sus aspectos, y servicios mediante: encuestas, sugerencias, buzones de quejas, etc.
- j) Poner a disposición el uso intensivo del espacio y los recursos existentes.
- k) Prestar colaboración en la red de Bibliotecas Escolares.

**Artículo 16º:** Beneficios del Bibliotecario Escolar:

- a) El Bibliotecario es un profesional con una formación específica, y el Estado garantizará su continua actualización, propiciando el acceso a cursos, becas, intercambios, congresos a nivel nacional e internacional.
- b) El Estado garantizará al bibliotecario igualdad de condiciones para acceder a reemplazos y titularización de cargos, permitiendo su jerarquización académica y remunerativa.

**TITULO V**

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Artículo 17º:** Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente Ley serán el Ministerio de Educación de la Provincia, junto con la Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares.

**Artículo 18º:** Obligación: La Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares tendrá a su cargo la administración y distribución de los recursos asignados por el Presupuesto y garantizará su funcionamiento.

**Artículo 19º:** Registro: El Ministerio de Educación junto con la Dirección Provincial, organizarán el Registro Provincial de Bibliotecas Escolares, el



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

mismo se mantendrá actualizado en cuanto a autoridades, cargos, personal, funcionamiento y presupuestos.

**Artículo 20º:** Provisión de material: La Dirección Provincial de Bibliotecas Escolares, será la encargada de seleccionar los textos escolares, correspondientes a todos los niveles y modalidades, como así también de otros materiales bibliográficos de lectura general, en soporte papel u otros.

**Artículo 21º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VERÓNICA CLAUDIA BENAS  
Encargada Provincial

**Fundamentos:**

La Biblioteca Escolar es un componente esencial de cualquier estrategia a largo plazo para la alfabetización, educación, provisión de información y desarrollo social y cultural; en este marco nos animamos a decir que el rol de las Bibliotecas Escolares no es solamente el de alentar la lectura, es también el de demarcar el espacio de entrada al mundo del conocimiento.

Según **IFLA, Federación Internacional de Asociación e Instituciones Bibliotecarias /UNESCO**, "La Biblioteca Escolar da acceso a información e ideas que son fundamentales para un desempeño exitoso en la sociedad actual, cada vez más orientada hacia el manejo de la información y de los conocimientos. La Biblioteca Escolar desarrolla en los alumnos habilidades de aprendizaje para toda la vida, y estimula sus capacidades imaginativas, ayudándolos de esta manera a asumir su papel como ciudadanos responsables..."

Hoy el Servicio Educativo Provincial carece de nuevas bibliotecas, de tecnología y de cargos para realizar un servicio eficiente de apoyo a los docentes y de acompañamiento a los alumnos.

Si hacemos una comparación con la Ley Nº 1420 sancionada en 1884, la Biblioteca Escolar y el Bibliotecario estaban contenidos en 6 (seis) artículos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Una primera conclusión nos afirma que quienes fueron los responsables de la Ley Federal de Educación y que establecieron el marco normativo de la política educativa del país, han demostrado una profunda ignorancia sobre el papel que puede cumplir una Biblioteca Escolar y el Bibliotecario para ayudar a la formación del alumno y garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos de aprendizaje e información.

Vale recordar que la Ley Nacional de Educación N° 26206 se refiere claramente a la inclusión de la biblioteca al ámbito institucional educativo.

En muchas de nuestras Escuelas se ha perdido la tradición de trabajar en la Biblioteca, esto es debido al nulo desarrollo de un sistema bibliotecario en las mismas.

Es evidente que para el desarrollo bibliotecario que pretendemos hacen falta recursos económicos y humanos. Cuando expresamos la idea de la biblioteca como lugar simbólico de construcción de nuevas ideas, de igualdad, de información y contenedora de la comunidad educativa, nos referimos a ésta y no a la reducción de las instalaciones, comodidades y/o bibliografía.

Este modelo de Biblioteca Escolar no es la expresión de deseo ni constituye una idea abstracta, queremos reflejar en este proyecto todos y cada uno de los párrafos del Manifiesto de la Biblioteca Escolar de la UNESCO/IFLA: **"Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en democracia..."**.

Sabemos que la ausencia de la biblioteca escolar se refleja en diversos aspectos de la vida institucional escolar. El impacto de su ausencia, fundamentalmente, incide en las limitaciones de los alumnos para acceder a la lectura de diverso material literario y en su formación académica.

Lo mismo ocurre con la actualización pedagógica de los docentes ya que, manifestado por docentes y directivos en reiteradas oportunidades, el contar con bibliografía actualizada en las escuelas, favorece su lectura y por ende la discusión y enriquecimiento mutuo sobre cuestiones pedagógicas en constante proceso de construcción.

Hay establecimientos educativos que tratan de superar la falta de la biblioteca escolar con la creación de bibliotecas áulicas. Si bien es una forma de generar espacios de encuentro con los libros, las exigencias propias del aula, hace que la consulta bibliográfica se limite a los libros de textos escolares referidos puntualmente al tema que se está desarrollando.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Generar espacios de encuentro entre libros y lectores  
posibilita recrear el goce que produce leer. Cabe recordar que el rol de la  
biblioteca escolar es ante todo pedagógico.

Por lo antes expuesto es que solicito a mis pares,  
acompañen este proyecto de ley.

VERÓNICA CLAUDIA BENAS  
Diputada Provincial